

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
BOLETIN OFICIAL N° 310 - BAHIA BLANCA, DICIEMBRE DE 2016

RECTOR DR. MARIO RICARDO SABBATINI
VICERRECTORA MG. CLAUDIA P. LEGNINI
PRESIDENTE ASAMBLEA UNIVERSITARIA
DR. EDGARDO RENÉ ALBOUY
SECRETARÍA PRIVADA
RECTORADO
LIC. MIGUEL LLITERAS
SECRETARIAS GENERALES
CONSEJO UNIVERSITARIO
DR. DIEGO A. J. DUPRAT
ACADEMICA
DRA. GRACIELA P. BRIZUELA
TECNICA
MG. MIGUEL ADURIZ
CIENCIA Y TECNOLOGIA
DR. SERGIO VERA
BIENESTAR UNIVERSITARIO
ING. EN ALIM. AGUSTIN A. D'ALESSANDRO
RELACIONES INSTITUCIONALES Y PLANEAMIENTO
DR. GASTÓN MILANESI
CULTURA Y EXTENSION UNIVERSITARIA
ABOG. CLAUDIO A. CARUCCI
POSGRADO Y EDUCAC. CONTINUA
DRA. SANDRA MANDOLESI
DIRECTORES-DECANOS DE DEPARTAMENTO:
AGRONOMIA
Dr. Roberto Adrián RODRIGUEZ
BIOLOGIA, BIOQUIMICA Y FARMACIA
Dr. Rubén Daniel TANZOLA
CS. DE LA ADMINISTRACION
Mg. Regina DURAN
CS. E ING. DE LA COMPUTACION
Dr. Marcelo A. FALAPPA
CS. DE LA SALUD
Méd. Pedro SILBERMAN
DERECHO
Abog. Andrés BOUZAT
ECONOMIA
Mg. Andrea BARBERO
FISICA
Dr. Miguel D. SANCHEZ
GEOGRAFIA Y TURISMO
Mg. Stella Maris VISCIARELLI
GEOLOGIA
Dr. Jorge C. CARRICA
HUMANIDADES
Lic. Silvia T. ALVAREZ
INGENIERIA
Dr. Ing. Néstor F. ORTEGA
INGENIERIA ELECTRICA Y DE COMPUTADORAS
Ing. Guillermo KALOAI
MATEMATICA
Dr. Sheldy Javier OMBROSI
ING. QUIMICA
Dr. Marcelo A. VILLAR
QUIMICA.
Dra. María Susana RODRIGUEZ

SUMARIO	
Acta JE – N° 178/16 –Proclamación miembros integrantes de la Asamblea Universitaria y Consejo Superior Universitario	2
Resolución CSU-466/16 – Apoyo Iniciativa Egreso Solidario Consejo Dpto. Cs. de la Administración	4
Resolución CSU-482/16 – Carrera de Medicina / Condiciones de Ingreso (Rectif. Art. 1º Anexo Res.CSU-681/13)	5
Resolución CSU-497/16 – Reglamento Interno Alumnos Extranjeros / Instructivo Adm. Trámites (Deroga CSU-723/10 y CSU-219/14) / Sistema SIU GUARANI 3W Modalidad Alumno Vocacional	6
Resolución CSU-529/16 – Obras Públicas Menores / MOnTO y Selección Contratistas (Modif. Art. 1º Res.CSU-704/00)	10
Resolución CSU-546/16 – Licenciatura en Enfermería / Nvo. Plan de Estudios (2017)	11
Resolución CSU-525/16 – Publicaciones Periódocas /Montos Dptos. Académicos	13
Resolución CSU-527/16 –Distribución Fondos Dptos. Académicos Subsidios PGI (2016)	15
Resolución AU-10/16 – A.U / Consideración Gestión Anual CSU Período 2015	17
Resolución AU-11/16 – Crea Lboratorio de Geotecnologías (LABGEOT) Dpto. Geografía y Turismo	21
Resolución AU-12/16 - Transformación del CGAMA en Unidad Ejecutora UNS – CIC	22
Resolución R-1225/16 – Libro Copiador Registro Títulos y Diplomas (Deroga R-847/14)	23
Sintetizada – Res.CSU-506/16 – Designa al Ms. Ing. Ricardo Nestor CASAL como Profesor Extraordinario UNS	25
Disposición SGT - N° 507/16 - Otorga Asueto Días 23 y 30/12 a partir de las 13 hs.	26
Decreto 1253/16 – Personal / SAC Impuesto a las Ganancias	26

**PROCLAMACIÓN
MIEMBROS ASAMBLEA
UNIVERSITARIA Y CONSEJO
SUPERIOR UNIVERSITARIO**

Acta 179: El día 29/11/16 se realizó el escrutinio de los votos correspondientes a los alumnos del Programa PEUZO

*La Junta Electoral designada para fiscalizar los comicios llevados a cabo el día 11 de noviembre del corriente año, concluye en PROCLAMAR según **acta n° 178** labrada con fecha 16 de noviembre de 2016, entre otros cuerpos colegiados de gobierno, a los candidatos electos para constituir la **Asamblea Universitaria y el Consejo Superior Universitario**, quedando conformados con los siguientes representantes:*

ASAMBLEA UNIVERSITARIA

CLAUSTRO PROFESORES

TITULARES

- 1) ALBOUY, EDGARDO RENE
- 2) TONELLI, STELLA MARIS
- 3) LORENZO, RICARDO GUSTAVO
- 4) RODRIGUEZ, CECILIA ALEJANDRA
- 5) RAMALLO, GERMAN
- 6) ESTEVEZ, ELSA CLARA
- 7) LAURENT, GABRIELA CECILIA
- 8) CURINO, ALEJANDRO CARLOS
- 9) MONETTI, ELDA MARGARITA
- 10) FITTIPALDI, ROSA ANGELA
- 11) GRUNFELD BAEZA, MARIA V.
- 12) CESARETTI, NORA NOEMI
- 13) SANTILLAN, GRACIELA
- 14) MIGLIERINA, ANA MARIA
- 15) LITTERIO, ARNALDO MARIO
- 16) ESTRADA, VANINA GISELA
- 17) CASTELLANO, ANDREA SUSANA
- 18) FILIPPINI, DORIS ADRIANA
- 19) PERALTA MARISCAL, LEOPOLDO L

- 20) SANCHEZ, DIANA GABRIELA
- 21) TOMBOLATO, ANA MARIA
- 22) BARBERO, ANDREA CECILIA
- 23) GARRIZ, EDUARDO JULIO
- 24) BUCCIARELLI, ALEJANDRO
- 25) GARCIA DIEGUEZ, MARCELO RAUL
- 26) COSTABEL, MARCELO DANIEL
- 27) CANCLINI, REBECA ISABEL
- 28) GALLEGOS, CLAUDIO ANTONIO
- 29) FERRO, EDGARDO CARLOS
- 30) ECHAIZ, JAVIER
- 31) VERA, SERGIO AUGUSTO
- 32) MARINANGELI, PABLO ALEJANDRO
- 33) HERNANDEZ, SANDRA ANALÍA
- 34) LINDSTROM, LILIA IVONE
- 35) CASTAGNET, ERNESTO ALEJANDRO
- 36) GARRIDO, MARIANO ENRIQUE

SUPLENTE

- 1) PENNACCHIOTTI, GRACIELA LAURA
- 2) FACCHINETTI, MARIA MARTA
- 3) CARO, LUIS ALBERTO
- 4) ARRECHEA, MARIA MARTA
- 5) GENOVESE, CLAUDIO MARCELO ANIB
- 6) RUEDA, SONIA VIVAN
- 7) MARTINEZ, MARCELA FERNANDA
- 8) MELO, WALTER DANIEL
- 9) DI MARTINO, CLAUDINA
- 10) GISMANO, YANINA PALMIRA FERNA
- 11) BENEDETTI, LAURA ANDREA
- 12) LLITERAS, MIGUEL HUGO
- 13) ADURIZ, MIGUEL ANGEL
- 14) TRELINI, MAURO RUBEN
- 15) RUBIO, MARIA LAURA
- 16) DEL VISO, ALBERTO
- 17) CRISTIANO, GABRIELA SILVANA
- 18) SOTOMAYOR, GABRIELA ELISABET
- 19) SOSA, LIDIA ANGELA
- 20) ELIAS, SILVINA RENEE
- 21) LORDA, MARIA AMALIA
- 22) PEREZ, JULIO ROBERTO
- 23) IUALE, CORINA ANDREA
- 24) MORRESI, SILVIA SUSANA
- 25) D'EMPAIRE, Eduardo Alfredo
- 26) FILIPPINI, GUSTAVO NORBERTO
- 27) SILVETTI, ANDREA FABIANA
- 28) TEMPORELLI, KARINA LUJAN
- 29) REPETTO, ANDRES PABLO
- 30) OCAMPO, ANALIA VERONICA

- 31) ORTEGA, NESTOR FRANCISCO
- 32) NAGEL, OSCAR AMADEO
- 33) CRAVERO, WALTER RUBEN
- 34) FRECHERO, MARISA ALEJANDRA
- 35) DELRIEUX, CLAUDIO AUGUSTO
- 36) TUCKART, WALTER ROBERTO

CLAUSTRO DOCENTES AUXILIARES

TITULARES

- 1) LESCANO, LETICIA
- 2) ACUÑA, ANDREA PAOLA
- 3) CARLAVAN, MARTA PAULA
- 4) GONZALEZ CALBANO, MARCELO
- 5) CESETTI, ANGELA BEATRIZ
- 6) SUAREZ BALDO, RAFAEL
- 7) ROJAS MARA LETICIA
- 8) JOUGLARD EZEQUIEL FRANC.
- 9) PIRILLO, SILVANA
- 10) SLAGTER, JUAN SEBASTIAN

SUPLENTES

- 1) VAZQUEZ, YAMILA VICTORIA
- 2) STOCKMAN, GASTON FEDERICO
- 3) DE LA FUENTE, LAURA ISABEL
- 4) FERNANDEZ ANA LAURA
- 5) ZUCCARINI, LUISINA
- 6) SERRALUNGA MARIANO
- 7) ROZAS DENNIS, GABRIELA SUSANA
- 8) MONTERUBBIANESI, PABLO DANIEL
- 9) ANTONELLI, PABLO JAVIER
- 10) GUTIERREZ, EMILIANO MARTIN

CLAUSTRO ALUMNOS

TITULARES

- 1) SAVY, GONZALO
- 2) ROUBELLAC MONTEMUIÑO, FLORENCIA
- 3) CALDART, ADRIAN FEDERICO
- 4) FARIAS, DANIEL NICOLAS
- 5) RUEDA, FRANCO
- 6) PARTAL BORDOGNA, FACUNDO
- 7) EHULECH GONZALEZ, GERMAN
- 8) SCHEFER, SOFIA RENEE
- 9) NARDI, SOFIA
- 10) MADSEN, MARIA GUADALUPE
- 11) STICKAR, ADRIAN EDUARDO

- 12) ROST TOURN, ELAYNE
- 13) FERRARO, AUGUSTO
- 14) SANCHEZ, FACUNDO
- 15) ACCIARRI, MARIA
- 16) LEHR, IVAN LEANDRO
- 17) FALZONI, GONZALO
- 18) ETCHEGNO, EZEQUIEL
- 19) HINDING BENOZZI, NICANOR
- 20) BISCAYCHIPY, VICTORIA
- 21) WILLIAMS, DELFINA
- 22) SARQUIS, SANTIAGO FARID
- 23) GONZALEZ, DELFINA
- 24) DEMARCO, CRISTIAN

• SUPLENTES

- 1) CASTRO, ROCIO AYELEN
- 2) RODRIGUEZ, AGUSTINA
- 3) MANCINI GONZALEZ, AGUSTINA E
- 4) MORA, YENHY PATRICIA
- 5) PACHIANA CABA,
- 6) CARRICA, LUCIA BELEN
- 7) BERNARDI, MARIA ZAHIRA
- 8) POPP, ALBERTINA INES
- 9) MONTERO, MARIA
- 10) GAGGIOTTI, LUCIA
- 11) CARDUZ, MARTIN IGNACIO
- 12) COLOMBO, CAROLINA
- 13) SANTILLAN, MARTIN
- 14) ALMARAZ, LUISINA HAYDEE
- 15) GARCIA CURTIT, JUAN JESUS
- 16) PADELLI, MERCEDES
- 17) LAZZARI MARTINEZ ALZUA, GONZAL
- 18) MOSCONI, FLORENCIA MAGALI
- 19) CARRO, MARIANO ANDRES
- 20) BENAMO, JUAN
- 21) GISBERT ZUÑIGA, GUSTAVO G
- 22) KNUDSEN, MARIANO EMANUEL
- 23) PINTO, JULIAN ERNESTO
- 24) CASAS, MAGALI JANETTE

CLAUSTRO NO DOCENTES

TITULARES

- 1) CRESPO, JOSE MIGUEL
- 2) HUNICKEN, PATRICIA LIDIA

SUPLENTES

- 1) CARDENAS, DIEGO LUIS
- 2) COMERON, MONICA ALICIA

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

CLAUSTRO DE PROFESORES

TITULARES

- 1) LUCANERA, GUILLERMO MARIO
- 2) LOMBARDI, CESAR EDUARDO
- 3) FERREIRA CARLOS ALBERTOÇ
- 4) VITALE, CRISTIAN ALEJANDRO
- 5) OROZCO, JAVIER DARIO
- 6) MARTINEZ, DIEGO CESAR
- 7) ARRUIZ, MARIO ANDRES
- 8) CAPOBIANCO, MARCELA
- 9) LOCKHART, MARIA TERESA

SUPLENTES

- 1) GALASSI, ESTEBAN HUMBERTO
- 2) BUGATTI, FEDERICO ANIBAL
- 3) TORRE, ELENA BEATRIZ
- 4) GONZALEZ, MARIA TERESA
- 5) GAMBON, LIDIA
- 6) NOCETI, MARIA BELEN
- 7) GUERSTEIN, GLADYS RAQUEL
- 8) BOUZAT, ANDRES
- 9) JASEN, PAULA VERONICA

CLAUSTRO DOCENTES AUXILIARES

TITULARES

- 1) BASAVILBASO, HERNAN PABLO
- 2) BASTIANELLI, NEREA VANESA
- 3) ALVAREZ, MONICA BEATRIZ

SUPLENTES

- 1) SALAS, MANUELA SOLEDAD
- 2) GANDINI, NORBERTO ARIEL
- 3) IRISARRI, MARIA JIMENA

CLAUSTRO ALUMNOS

TITULARES

- 1) KRASER, LOANA VANESA
- 2) BAUZA, AMINA CAROLINA
- 3) ESPINOSA, MARIA FLORENCIA
- 4) JUAN, JULIAN

- 5) COUSELO, ELIANA SOLEDAD
- 6) GRECO, MARTINIANO
- 7) OREDA, MARIANA INES
- 8) PICCIRILLI, AGUSTIN
- 9) DELGADO, FERNANDO GABRIEL

SUPLENTES

- 1) AMARILLA, CHRISTIAN DAVID
- 2) GUTIERREZ, JULIETA BEATRIZ
- 3) RAMOS, JORGE EMILIANO
- 4) DE SIMON, MARIA
- 5) HANSEN KAHNERT, FEDERICO
- 6) CALIO, GUIDO EMANUEL
- 7) DELIA ANDREOZZI, LUCIA
- 8) DE PABLO, FRANCISCO MANUEL
- 9) DUTARI, IGNACIO

CLAUSTRO NO DOCENTES

TITULARES

- 1) ORTIZ, HERACLIO OSVALDO

SUPLENTES

- 1) IGLESIAS, VERONICA JULIETA

APOYO INICIATIVA "EGRESO SOLIDARIO" CONSEJO DPTO. CS. DE LA ADMINISTRACION

Resolución CSU-466/16 Expte. 2309/16

BAHIA BLANCA, 25 de agosto de 2016.

VISTO:

La Resolución del Consejo Departamental de Ciencias de la Administración CDCA-58/16 que implementa la iniciativa del "Egreso Solidario" en esa unidad académica; y

CONSIDERANDO:

En la actualidad se arrojan una gran cantidad de alimentos anualmente durante los festejos de recibida que podrían ser consumidos por muchas personas

que no cuentan con los recursos necesarios. En nuestra universidad, alrededor de 1100 alumnos egresan cada año, lo que a un promedio de dos kg. De comida por cada uno, implican un desperdicio de 2200 kg. de comida;

La falta de acceso a los alimentos es una situación grave en la Argentina actual, lo que nos invita a tomar conciencia y revisar nuestras conductas en relación al prójimo y a nuestra condición de partícipes de la Universidad Pública;

Que las formas actuales mediante las cuales se acostumbra a festejar los egresos de los alumnos producen suciedad y dejan restos sólidos y/o líquidos de compleja limpieza, afectando negativamente al espacio universitario;

Que la iniciativa "egreso solidario" impulsada por el Departamento de Ciencias de la Administración y el CECA ha arrojado un considerable número de alumnos que, al momento de su egreso, elijen esta alternativa, mostrando mayor compromiso con el medio local y con el cuidado del espacio universitario;

Que de esta forma se busca que alumnos, familiares, amigos, docentes, graduados, no docentes y la comunidad en general se sumen a la iniciativa y den a conocer la misma entre sus allegados;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión de fecha 24 de agosto de 2016, lo aconsejado por su Comisión de Planeamiento;

POR ELLO,

**EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:**

ARTICULO 1º).- Apoyar la iniciativa y recomendar a todos los departamentos académicos la implementación del "Egreso Solidario", articulando los medios necesarios para su pronta realización de manera que todos los estudiantes puedan optar por esta alternativa al momento de celebrar. De esa forma quienes elijan esta alternativa contribuirán con los alimentos que serán donados a comedores de la ciudad, recibiendo elementos de festejo a cambio.

ARTICULO 2º).- Notifíquese a los Departamentos Académicos. Pase a la Secretaría General de Cultura y Extensión Universitaria y a la Dirección de Comunicación Institucional a sus efectos. Cumplido, archívese.

MG. CLAUDIA PATRICIA LEGNINI
VICERRECTORA UNS
DR. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**CARRERA DE MEDICINA
CONDICIONES DE INGRESO
(RECTIF. ART. 1º ANEXO RES.CSU-
681/13)**

**Resolución CSU-482/16
Expte. X-80/13**

BAHIA BLANCA, 29 de agosto de 2016

VISTO:

La resolución del Consejo Departamental de Ciencias de la Salud DCS-181/16 solicitando la modificación de la resolución CSU-681/13 referida a las condiciones de ingreso a la carrera de Medicina; y

CONSIDERANDO:

Que la resolución mencionada en el visto en su artículo 1º establece que "Podrán inscribirse en la carrera de Medicina de la UNS aquellos alumnos regulares de carreras de grado de Universidades que integran el Sistema Universitario Nacional, que hayan aprobado el 1º año de la misma";

Que según el plan de estudios, la carrera de Licenciatura en Enfermería cuenta con 8 asignaturas en el primer año de la misma y dicha carrera es una de las más elegidas por los alumnos para dar cumplimiento al artículo 1º de la resolución CSU-681/13, con el fin de ingresar a Medicina;

Que la aprobación de seis (6) asignaturas, en vez de ocho (8), de la carrera de Licenciatura en Enfermería, igualmente, garantizaría el proceso de inserción de los estudiantes a la carrera de Medicina;

Que por lo tanto, pueden exceptuarse de los requisitos de ingreso al primer año de Medicina, la aprobación de espacios de formación práctica del ciclo inicial;

Que la modificación propuesta es una estrategia para reducir el impacto del ingreso a Medicina en otras unidades académicas, dado que se requiere adaptación y competencia de un primer año de grado aprobado;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión de fecha 24 de agosto de 2016 lo aconsejado por su Comisión de Enseñanza;

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1º).- Rectificar el artículo 1º del Anexo de la resolución CSU-681/13 (*Condiciones de Ingreso a la Carrera de Medicina*), el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 1º: Podrán inscribirse en la carrera de Medicina de la UNS aquellos alumnos regulares de carreras de grado de Universidades que integran el Sistema Universitario Nacional que hayan aprobado el 1º año de la misma. En el caso de alumnos que hayan aprobado el primer año de la Licenciatura en Enfermería, no se les exigirá la aprobación de las asignaturas: "Enfermería, Fundamentos, Prácticas y Tendencias I" (código: 20016) y "Enfermería, Fundamentos, Prácticas y Tendencias II" (código: 20018), a partir del año 2017."

ARTICULO 2º).- Pase a la Secretaría General Académica y a la Dirección General de Alumnos y Estudio. Gírese al Departamento de Ciencias de la Salud. Cumplido, archívese.

MG. CLAUDIA PATRICIA LEGNINI
VICERRECTORA UNS
DR. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**REGLAMENTO INTERNO DE
ALUMNOS EXTRANJEROS /
INSTRUCTIVO ADMINISTRATIVO
TRAMITES (DEROGA RES. CSU-
723/10 y CSU-219/14) / SISTEMA
SIU GUARANI 3W MODALIDAD
ALUMNO VOCACIONAL**

Resolución CSU-497/16

Expte. 4503/09

BAHIA BLANCA, 8 de setiembre de 2016

VISTO:

Las reglamentaciones aprobadas por las resoluciones CSU-723/2010 (Reglamento interno para alumnos extranjeros que cursan en la Universidad Nacional del Sur) y CSU- 219/2014 (Instructivo administrativo para trámites de alumnos internacionales); y

CONSIDERANDO:

Que desde la fecha de implementación de los instructivos que constan como anexos de dichas resoluciones se han detectado puntos a mejorar;

Que existe una amplitud de requisitos que conllevan la admisión, permanencia y egreso de esos alumnos;

Que es importante establecer plazos entre las dependencias involucradas para el cumplimiento de cada uno de esos requisitos, que garanticen la partida de esos alumnos a su Universidad de origen en tiempo y forma;

Que la Subsecretaría de Relaciones Internacionales (SSRRII) no tiene incumbencia en la esfera académica de los estudiantes internacionales que realizan movilidad en la UNS;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del 7 de setiembre de 2016 lo aconsejado por su Comisión de Enseñanza;

Que lo aprobado se enmarca en el Eje Estratégico 2- Gestión de la Calidad Académica del Plan Estratégico Institucional aprobado por resolución CSU-32/12;

POR ELLO,

**EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Incorporar a los alumnos provenientes de universidades del exterior en el Sistema SIU Guaraní 3W bajo la modalidad de Alumno Vocacional, a partir del año 2014.

ARTÍCULO 2°: Derogar las resoluciones CSU-723/2010 y CSU-219/2014.

ARTÍCULO 3°: Aprobar el Reglamento interno para alumnos extranjeros que cursan en la UNS y el Instructivo Administrativo para Trámites de Alumnos Internacionales, que consta como Anexos I y II de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: Pase a la Secretaría General Académica y por su intermedio a la Dirección General de Alumnos y Estudios. Gírese a la Secretaría General de Relaciones Institucionales y Planeamiento y, por su intermedio a Subsecretaría de Relaciones Internacionales. Comuníquese a los Departamentos Académicos y a la Vicedirección de Escuela Normal Superior "Vicente Fatone" Cumplido, archívese.

DR. MARIO RICARDO SABBATINI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
DR. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ANEXO I

Resolución CSU 497/16

**INSTRUCTIVO ADMINISTRATIVO PARA
TRÁMITE DE ALUMNOS
INTERNACIONALES DE MOVILIDAD**

CARRERA VOCACIONAL

ANTES DE LA LLEGADA DEL ALUMNO INTERNACIONAL DE MOVILIDAD

La Subsecretaría de Relaciones Internacionales (SSRRII) enviará al alumno internacional y a su universidad de origen (UO) la información con los requisitos para solicitar la admisión. El alumno deberá enviar por correo electrónico a la SSRRII antes del 30 de noviembre de cada año para el 1° semestre y antes del 15 de junio de cada año para el 2° semestre, la siguiente documentación:

- a) Carta de solicitud de admisión del postulante donde indique la Unidad Académica (UA) o carrera más a fin a su formación.
- b) Carta de solicitud de admisión del responsable de la UO.
- c) Formulario de solicitud de admisión para estudiantes internacionales, incluyendo las fechas en que pretende hacer la movilidad.
- d) Certificación de idioma español, si no viene de país hispanoparlante, según lo estipulado en el inciso 5.
- e) Copia legible del pasaporte.
- f) Currículum vitae del postulante.
- g) Certificado de las materias aprobadas en el país de origen.
- h) Plan tentativo de actividades a realizar en la Universidad Nacional del Sur (se deberán consignar explícitamente las asignaturas que pretende cursar).

Los documentos enviados por el alumno serán remitidos por correo electrónico a la Unidad Académica (UA) indicada en la carta de solicitud. La UA evaluará los antecedentes del alumno e informará sobre la factibilidad de ejecución de la movilidad solicitada. La UA de cabecera que acepte recibir al alumno internacional se compromete a ofrecer las actividades académicas que atiendan mayoritariamente el contrato de estudios del alumno. Si el estudiante es aceptado por la UA, esta emitirá la carta de aceptación y la enviará a la SSRRII.

La SSRRII solicitará, entonces, al estudiante un seguro internacional de amplia cobertura con especificación de sede y teléfono de contacto en Argentina para facilitar la comunicación en caso de emergencia, y un certificado de buena salud expedido por un hospital público o un agente del sistema de salud, en cuyo caso deberá estar sellado y firmado por la universidad de origen. Una vez recibidos, la SSRRII emitirá la carta de aceptación definitiva de la UNS que, junto a la redactada por la UA, se enviarán a la UO y al alumno. Solo así quedará formalizada su aceptación para la movilidad.

Se recomienda un nivel de español mínimo B1 de acuerdo con el Marco común europeo de referencia para las lenguas.

La SSRRII solicitará a la Dirección General de Alumnos y Estudios (DGAyE) (Ingresos) la caratulación del expediente para el alumno internacional. Al hacerlo, incluirá la siguiente información:

- a) Nombre y apellido del estudiante
- b) Semestre/s y año en que pretende realizar la movilidad en la UNS.
- c) Copia legible del pasaporte
- d) País de origen
- e) Unidad académica en la que ha sido aceptado
- f) Dirección de correo electrónico
- g) Programa por medio del cual realiza la movilidad

Una vez generado el expediente, la DGAyE lo girará a la SSRRII y esta adjuntará toda la documentación enviada por el estudiante, y las cartas de aceptación académica e institucional. En el caso de los alumnos que cursen materias de grado, la Dirección General de Alumnos y Estudio generará el alta en el Sistema SIU-GUARANÍ 3W como vocacional, y les asignará un nombre de usuario y contraseña. Luego la DGAyE enviará el Expediente del alumno vocacional a la SSRRII, que informará a los estudiantes su usuario y contraseña para acceder al sistema. En el caso de las materias de posgrado, la Secretaría General de

Posgrado y Educación Continua certificará los cursos o seminarios de posgrado realizados por el estudiante internacional.

La Dirección General de Sistemas de la Información habilitará a los estudiantes vocacionales en la plataforma MOODLE.

ESTANCIA DEL ALUMNO INTERNACIONAL DE MOVILIDAD

1. Una vez que el estudiante de movilidad se haya presentado en la universidad para iniciar su estancia académica, la Subsecretaría de Relaciones Internacionales (SSRRII) elevará el expediente a la UA, donde el alumno y el Secretario Académico correspondiente coordinarán las actividades definitivas que realizará.

2. En función del plan de actividades definido y dentro de un plazo de veinte (20) días a partir de la recepción del expediente, las UAs solicitarán por nota la inscripción del alumno en las materias elegidas e incorporarán al Expediente los programas certificados correspondientes. El expediente se girará a todas las UAs en las que los estudiantes tomarán materias, y la última lo elevará a la DGAYE – Registro y Contralor, a fin de que dicha dependencia realice la inscripción del alumno en todas las asignaturas. El expediente permanecerá en la DGAYE –Registro y Contralor hasta que lleguen las actas de examen y se proceda a la emisión del certificado analítico. Será responsabilidad de los estudiantes inscribirse en las mesas de examen en el Sistema SIU-GUARANÍ 3W.

3. A la finalización del semestre y antes de su regreso a la universidad de origen, el estudiante deberá informar a la UA si hubiera desistido de cursar y rendir el examen final de alguna de las asignaturas, para que la UA proceda a solicitar la emisión del analítico solamente con aquellas materias o prácticas que el

estudiante internacional de movilidad en efecto aprobó.

4. La UA enviará las Actas de examen de las materias a la DGAYE – Registro y Control para que se emita el Certificado analítico correspondiente, en un plazo no mayor a 30 días desde la recepción de las Actas.

5. La DGAYE – Registro y Contralor girará el Expediente a la UA para que la UA envíe por correo electrónico el certificado analítico y los programas de las asignaturas aprobadas al coordinador de la universidad de origen del alumno y al alumno. Los originales (analítico y programas) se enviarán por correo postal a la UO, en un plazo menor a treinta (30) días.

6. La UA girará el Expediente a SSRRII para que se tome conocimiento del trámite finalizado, y desde esa dependencia será enviado a la Mesa General de Entradas para su archivo.

7. Durante toda su estancia de movilidad, el estudiante internacional queda sujeto a las normas vigentes en la Universidad Nacional del Sur respecto de la modalidad del cursado y evaluación en todas las asignaturas, dado que durante su estancia el alumno internacional tiene los mismos derechos y obligaciones que un estudiante de la UNS.

8. La SSRRII se encargará, a través de Biblioteca Central, de solicitar la confección de un carnet para el alumno internacional en el que constará apellido, nombre, número de pasaporte, una fotografía y la vigencia de dicha identificación, que será coincidente con la duración de su estancia académica. Este carnet permitirá su acceso a todas las instalaciones de la UNS ya a los servicios deportivos y culturales en iguales condiciones que el resto de los estudiantes.

9. La SSRRII elevará el listado completo de los alumnos internacionales de

movilidad al Departamento de Sanidad, adjuntando copia de los Seguros Internacionales de cada uno de ellos, a fin de tener un mayor control en caso de problemas de salud.

ANEXO II

Resolución CSU 497/16

INSCRIPCIÓN DE LOS ALUMNOS INTERNACIONALES DE MOVILIDAD EN LOS CURSOS QUE DEPENDEN DE LA SUBSECRETARÍA DE RELACIONES INTERNACIONALES

En caso de que el estudiante de movilidad optara por tomar alguno de los siguientes cursos: Español para extranjeros, Cultura Argentina, Chino Lengua y Cultura, Portugués Lengua Extranjera, el Expediente se girará a la SSRRII para que ésta solicite a la DGAyE, la inscripción del estudiante en dichos cursos.

DR. MARIO RICARDO SABBATINI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
DR. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**OBRAS PUBLICAS MENORES -
MONTO Y SELECCIÓN
CONTRATISTAS (MODIF. ART. 1º
RES. CSU-704/00)**

Resolución CSU-529/16 Expediente 2541/99

BAHIA BLANCA, 29 de septiembre de 2016

VISTO:

La Resolución CSU-Nº704/00 que establece condiciones para la calificación como obras menores y excepciones al régimen de la Ley de Obras Públicas, y la Resolución CSU-Nº429/15 que la modifica;

El Decreto N°1724/93 y el Decreto N°1621/99 que lo modifica; y

CONSIDERANDO:

Que debido a la situación inflacionaria en que se encuentra la economía del país, los montos se han desactualizado, resultando necesario fijar nuevos valores que se ajusten a los incrementos actuales;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos por medio de su Dictamen 4216/99 opina que no existen objeciones legales a fin de establecer excepciones que se ajusten a la autoridad de aplicación de los mencionados Decretos;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del 28 de setiembre de 2016, lo recomendado por su Comisión de Economía, Finanzas y Edificios;

**POR ELLO,
EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:**

ARTICULO 1º).- Modificar el artículo 1º de la Resolución CSU-704/00, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Disponer que las obras públicas cuyo monto total no exceda los & 6.000.000,00 (pesos seis millones), puedan contratarse con oferentes no inscriptos en el registro Decreto 1724/93”.

ARTICULO 2º).- Pase a la Secretaría General Técnica y a la Dirección General de construcciones. Cumplido, archívese.

MG. CLAUDIA PATRICIA LEGNINI
VICERRECTORA UNS

DR. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**LICENCIATURA EN ENFERMERIA
NUEVO PLAN DE ESTUDIOS (2017)**

**Resolución CSU-546/16
Expte. X-61/16**

BAHIA BLANCA, 29 de setiembre de 2016.

VISTO:

La resolución del Consejo Departamental de Ciencias de la Salud DCS-215/2016 que propone la aprobación del nuevo plan de estudios de la carrera Licenciatura en Enfermería;

La resolución N°2721/2015 del Ministerio de Educación de la Nación que aprueba los contenidos curriculares básicos y la carga horaria mínima, los criterios de intensidad de práctica y los estándares para la acreditación de la carrera correspondiente al título de Licenciado en Enfermería, así como la nómina de actividades reservadas para quienes hayan obtenido el respectivo título;

El plan de la carrera de Licenciatura en Enfermería 2008 vigente (resolución CSU- 709/2007);
y

CONSIDERANDO:

Que existe la necesidad de adecuar los contenidos curriculares básicos y la carga horaria de la carrera vigente a los propuestos en la resolución CSU-2721/2015 del Ministerio de Educación de la Nación;

Que todo cambio curricular es una oportunidad para revisar la propia práctica docente y producir

cambios significativos que den un salto de calidad a la propuesta;

Que en esta oportunidad hubo que trabajar con objetivos acotados a la necesidad de adecuación a los estándares y no implica el fin de un proceso de revisión y mejora permanente;

Que es necesario aumentar la intensidad de la práctica, estableciendo más horas de práctica integrada supervisada en escenarios de salud de ambos ciclos que brinden la oportunidad de aplicar y mejorar los conocimientos teórico-prácticos desarrollados en cada ciclo, con el objetivo de fortalecer la autonomía, la responsabilidad profesional y la interacción con otros profesionales de la salud;

Que se deben establecer planes de transición para los eventos más significativos que pudieran suceder en el traspaso de los estudiantes del plan 2008 al 2016;

Que la propuesta curricular presentada tiene una carga horaria superior a la mínima requerida por los estándares en la práctica integrada, aspecto que fue considerado como una necesidad de gran valor educacional por los planificadores para cumplir con los objetivos propuestos;

Que este tipo de práctica requiere una planificación de recursos adecuada y una articulación con el Sistema de Salud que asegure una adecuada integración docente-asistencial previsible y sostenible en el tiempo;

Que la Dirección General de Alumnos y Estudios informa que se han realizado los controles pertinentes, conforme a la resolución CSU-101/06;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del 28 de setiembre de 2016, lo aconsejado por su Comisión de Enseñanza;

Que lo aprobado se enmarca en el Eje Estratégico 2 – Gestión de la Calidad Académica del Plan Estratégico Institucional aprobado por resolución CSU-325/12;

POR ELLO;

**EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el nuevo plan de estudios de la carrera "Licenciatura en Enfermería", que consta como Anexos I, II, III, IV, V, VI y VII.

ARTÍCULO 2º: Establecer que el presente plan de estudios entra en vigencia a partir de 2017, por excepción a lo establecido en la normativa vigente (resolución CSU-101/06).

ARTICULO 3º: Pase a la Secretaría General Académica y por su intermedio a la Dirección General de Alumnos y Estudios y al Departamento de Ciencias de la Salud para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese.

DR. MARIO RICARDO SABBATINI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
DR. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

NOTA: Debido a su extensión, sólo se publica la parte de Titulación, Perfil del Egresado y alcances del título de Enfermero.

TITULACION

La carrera de Licenciatura en Enfermería otorga el Título de Licenciado/a en Enfermería (título de grado)

Se podrá otorgar el título intermedio de enfermero/enfermera.

Perfil Profesional del Egresado

Es el profesional con formación científica, técnica, ética y humanística, responsable de brindar cuidados integrales de enfermería a las personas sanas y enfermas a lo largo del ciclo vital que reconoce a la salud como un derecho humano y social y a la Atención Primaria como estrategia, con el propósito de contribuir a elevar el nivel de salud y calidad de vida de la población.

Valora la educación permanente en salud y el trabajo en equipo transdisciplinario para brindar atención integral y de calidad a la persona, familia y comunidad.

En el desempeño profesional asume una actitud reflexiva, crítica y ética y de responsabilidad legal, con participación, compromiso profesional y fortalecimiento del colectivo de enfermería, como asimismo genera proyectos de investigación que propicien el desarrollo de la disciplina y la promoción de cambios, coordinando y participando en procesos de gestión a fin de mejorar la calidad de la atención de la salud.

Alcances del Título de Enfermero:

— Brindar cuidados de enfermería encaminados a

- satisfacer las necesidades de salud de las personas en las distintas etapas del ciclo vital, aplicando el proceso de atención de enfermería.
- Desarrollar actividades de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud en los tres niveles de atención con énfasis en los grupos vulnerables de la población, propiciando en el equipo de salud un abordaje transdisciplinario.
 - Organizar unidades de internación de cuidados generales e intermedios, centros quirúrgicos y de atención ambulatoria, como también servicios de salud comunitarios, con criterios que garanticen una atención de enfermería de calidad.
 - Participar en programas de educación para la salud con el propósito de mantener y mejorar la salud de la persona, familia y comunidad.
 - Participar en investigaciones en enfermería y otras en el área de la salud.
- comunitario; tomando decisiones en cualquiera de las áreas de su desempeño profesional, basadas en su capacidad de observación, análisis reflexivo y juicio crítico.
- Planificar, organizar, coordinar, desarrollar y evaluar programas de educación en enfermería en los distintos niveles y modalidades previstos por la legislación vigente para el sector.
 - Promover y participar en investigaciones en el campo de la salud.
 - Integra organizaciones competentes, nacionales e internacionales, relacionados con el desarrollo de los profesionales de la salud.

PUBLICACIONES PERIODICAS DPTOS. ACADEMICOS / MONTOS
--

**Resolución CSU-525/16
Expte. 2667/16**

BAHIA BLANCA, 29 de setiembre de 2016.

VISTO:

La convocatoria para la presentación de solicitudes en el marco del Programa de Apoyo a Publicaciones Periódicas Propias de la UNS; y

CONSIDERANDO:

Que la resolución CSU-043/12 establece las pautas para la asignación de los fondos destinados a tal fin;

Que el Consejo Asesor de Investigación de la Secretaría General de Ciencia y Tecnología

Alcances del Título de Licenciado en Enfermería

- Definir, establecer y participar en políticas de atención, administración, educación e investigación en el área de ejercicio de su profesión.
- Administrar servicios de salud hospitalarios en los distintos niveles de complejidad y

elaboró una propuesta de distribución para las publicaciones correspondientes a los Departamentos de Ciencias de la Administración, Derecho, Economía, Geografía y Turismo, Humanidades, Ingeniería Química e Ingeniería Eléctrica y de Computadoras;

Que los fondos disponibles para la convocatoria Pesos Doscientos Treinta Mil (\$ 230.000) no resultan suficientes para cubrir la totalidad del importe requerido a fin de solventar la publicación de las revistas;

Que es necesario disponer de fondos adicionales que permitan asegurar la continuidad de las ediciones;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó sobre tablas en su reunión del 28 de setiembre de

2016, lo aconsejado por su Comisión de Investigaciones Científicas y Tecnológicas, Institutos, Becas, Subsidios y Extensión;

Que lo aprobado se enmarca en el Eje Estratégico 2 – Gestión de la Calidad Académica del Plan Estratégico Institucional aprobado por resolución CSU-325/12;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE**

ARTICULO 1º).- Otorgar a los Departamentos Académicos los siguientes importes a fin de financiar las Publicaciones Periódicas Propias de la UNS:

PUBLICACION	DEPARTAMENTO	IMPORTE ASIGNADO
ESCRITOS CONTABLES Y DE ADMINISTRACION	CIENCIAS DE LA ADMINISTRACION	\$ 45.595
DISCUSIONES	DERECHO	\$ 42.100
ESTUDIOS ECONOMICOS	ECONOMIA	\$ 39.500
REVISTA UNIVERSITARIA DE GEOGRAFIA	GEOGRAFIA Y TURISMO	\$ 40.000
CUADERNOS DEL SUR Letras – Historia – Filosofía	HUMANIDADES	\$ 81.000
LATIN AMERICAN APPLIED RESEARCH	ING. QUIMICA / ING. ELECTRICA Y DE COMPUTADORAS	\$ 48.000
TOTAL:		\$ 296.195

ARTICULO 2º).- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Unidad Presupuestaria 038.001.000: Secretaría General de Ciencia y Tecnología, Categoría Programática 07.00.00.07.00: Programa Ciencia y Tecnología – Actividad: Publicaciones Propias, Fuente de financiamiento 1.6: Economía Ejercicios Anteriores (\$ 100.000), 1.1: Contribución Gobierno (\$ 130.000) y 1.2: Recursos Propios (\$ 66.195), Ejercicio Presupuestario 2016.

ARTICULO 3º).- Realizar el paso de crédito de Pesos Sesenta y seis mil ciento noventa y cinco (\$ 66.195) de la Unidad Presupuestaria 032.001.000, categoría Proramáticas 08.00.00.04.00: Programa: Administración Central – Actividad: Gastos de Funcionamiento Administración Central, Fuente de Financiamiento 1.2: Recursos Propios, Ejercicio Presupuestario 2016 a la categoría programática indicada en el artículo anterior.

ARTICULO 4º).- Pase a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología a sus efectos. Comuníquese a la Dirección General de Economía y Finanzas. Cumplido, archívese.

MG. CLAUDIA PATRICIA LEGNINI
VICERRECTORA UNS
DR. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**DISTRIBUCION FONDOS DPTOS.
ACADEMICOS SUBSIDIOS PGI
(2016)**

**Resolución CSU-527/16
Expte. 594/16**

Bahía Blanca, 29 de setiembre de 2016

VISTO:

La Resolución CSU-740/12 que establece los criterios para distribuir entre los Departamentos Académicos los fondos destinados a subsidiar Proyectos de Grupos de Investigación (PGI) 2016; y

CONSIDERANDO:

Que para la presente convocatoria corresponde la aplicación progresiva de las nuevas pautas de evaluación de la producción científica-tecnológica aprobadas por la resolución mencionada en el Visto;

Que por tal motivo es factible en una primera instancia asignar a las Unidades Académicas el cuarenta por ciento (40%) de los fondos disponibles considerando la sumatoria de la producción científica-tecnológica de los años 2009, 2010 y 2011 (Art. 2º Resol. CSU-740/12);

Que en el marco de la convocatoria implementada oportunamente por la Secretaría General de Ciencia y Tecnología, la Escuela Normal Superior presentó por primera vez proyectos de grupos de investigación según lo contemplado por la resolución CSU-692/14;

Que el Consejo Asesor de Investigación, en su reunión de fecha 14 de setiembre de 2016 acordó asignar a la Escuela Normal Superior para el presente año un importe fijo de pesos diez mil (\$ 10.000) hasta tanto se cuente con valores de producción científica-tecnológica que permitan aplicar el criterio de distribución aprobado por resolución CSU-740/12;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó sobre tablas, en su reunión de fecha 28 de setiembre de 2016 lo dictaminado por su Comisión de Investigaciones Científicas, Tecnológicas, Institutos, Becas, Subsidios y Extensión;

POR ELLO

EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:

DEPARTAMENTO	% PRODUCCION 2009/2011	TOTAL (\$)
AGRONOMÍA	8,504	181.509
BIOLOGÍA, BIOQUÍMICA Y FARMACIA	13,339	284.708
CS. DE LA ADMINISTRACION	2,721	58.077
CS. E ING. DE LA COMPUTACION	4,632	98.865
CS. DE LA SALUD	0,298	6.361
DERECHO	2,097	44.758
ECONOMIA	7,749	165.395
FISICA	4,819	102.857
GEOGRAFIA Y TURISMO	7,156	152.738
GEOLOGIA	5,252	112.099
HUMANIDADES	13,421	286.458
INGENIERIA	3,835	81.854
ING. ELECTRICA Y DE COMPUTADORES	5,323	113.614
ING. QUIMICA	10,478	223.642
MATEMATICA	2,506	53.488
QUIMICA	7,870	167.977
TOTALES	100,00	2.134.400

ARTICULO 2º).- Asignar a la Escuela Normal Superior una suma de pesos cuatro mil (\$4000) para los PGI aprobados de esa Unidad Académica.

ARTICULO 3º).- Los fondos distribuidos según los Artículos 1º y 2º de la presente resolución corresponden al cuarenta por ciento (40%) del total disponible presupuestariamente para otorgar en carácter de subsidio a los PGI 2016. El sesenta por ciento restante (60%) se distribuirá una vez

ARTICULO 1º).- Distribuir los siguientes importes para ser destinados en el ámbito de cada Departamento Académico a la asignación de subsidios a Proyectos de Grupos de Investigación (PGI) 2016:

finalizado en análisis de la producción científica-tecnológica 2014.

ARTICULO 4º).- La asignación de los subsidios correspondientes a cada PGI será realizada por el Consejo Superior Universitario, a propuesta de las Unidades Académicas.

ARTICULO 5º).- Pase a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología para su comunicación a los Departamentos Académicos y

demás efectos. Tome razón la Dirección General de Economía y Finanzas. Cumplido, archívese.

MG. CLAUDIA PATRICIA LEGNINI
VICERRECTORA UNS
DR. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**ASAMBLEA UNIVERSITARIA
CONSIDERACION GESTION
ANUAL CSU PERIODO 2015**

**Resolucion AU-10/16
Expte. 4400/2015.**

BAHIA BLANCA, 24 de noviembre de 2016.

VISTO:

Las resoluciones presentadas por el Consejo Superior Universitario a esta Asamblea, correspondientes al período que va del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2015;

Las resoluciones del Sr. Rector registradas ad-referéndum del Consejo Superior Universitario, remitidas a esta Asamblea y correspondientes al mismo período;

El examen de diferentes expedientes provistos por la Administración de la Universidad Nacional del Sur, correspondientes al mismo período;

Los dictámenes de la Asesoría Letrada 2483/93, 2510/93 y 2609/93, referidos a las relaciones de carácter político-institucional entre la Asamblea Universitaria y el Consejo Superior Universitario;

Las resoluciones previas de la Asamblea Universitaria referidas a la consideración de la gestión anual del Consejo Superior Universitario, en las que se efectúan

distintas observaciones y recomendaciones; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 48º inc. e) del Estatuto de la Universidad Nacional del Sur atribuye a la Asamblea Universitaria la consideración de la gestión anual del Consejo Superior Universitario;

Que de acuerdo con el artículo 10º inc. a) del Reglamento de funcionamiento de la Asamblea Universitaria, las resoluciones de este cuerpo importan el ejercicio pleno de la competencia de la Asamblea y surten efectos obligatorios en el ámbito de la Universidad;

Que la Asamblea Universitaria está facultada para realizar observaciones y emitir juicios de valor sobre las decisiones del Consejo Superior Universitario, haciendo uso de “una competencia propia expresamente deferida por el Estatuto y que trasunta el ejercicio de un control político” (dictamen Asesoría Letrada 2510/93);

Que la UNS forma parte de la sociedad en la cual está inmersa, siendo parte importante de la misma en la ciudad de Bahía Blanca como en la zona, tanto por la gran comunidad universitaria que posee (docentes, no docentes, alumnos) como por ser la institución educativa más grande en el sur de la provincia, es importante que dé su opinión en temas relevantes de la sociedad que afectan directa o indirectamente a su comunidad;

Que la UNS forma parte de la sociedad en la cual está inmersa, siendo parte importante de la misma en la ciudad de Bahía Blanca como

en la zona, tanto por la gran comunidad universitaria que posee (docentes, no docentes, alumnos) como por ser la institución educativa más grande en el sur de la provincia, es importante que dé su opinión en temas relevantes de la sociedad que afectan directa o indirectamente a su comunidad;

POR ELLO:

La Asamblea Universitaria en su sesión ordinaria de prórroga del 23 de noviembre de 2016, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar en general la Gestión Anual del Consejo Superior Universitario correspondiente al período que va del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2015.-

ARTÍCULO 2º: Presentar al Consejo Superior Universitario las recomendaciones y observaciones detalladas en el Anexo I a la presente. –

ARTÍCULO 3º: Encomendar al Consejo Superior Universitario la lectura y análisis de esta Resolución en sesión plenaria y que arbitre las medidas conducentes a corregir las observaciones e implementar las recomendaciones señaladas en el Anexo I.

ARTÍCULO 4º: Regístrese. Comuníquese al señor Rector y por su intermedio al Consejo Superior Universitario. Publíquese el texto completo en el Boletín Oficial, en sitios visibles de avisadores de las Unidades Académicas y en el sitio web de la UNS. Cumplido, archívese.

DR. EDGARDO RENÉ ALBOUY PRESIDENTE
ASAMBLEA UNIVERSITARIA

LIC. GUILLERMO PERA VALLEJOS
SECRETARIO 1º
ASAMBLEA UNIVERSITARIA

ANEXO I

CONSIDERACIÓN DE LA GESTIÓN ANUAL DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Período 01 de Enero al 31 Diciembre de 2015

1) ASPECTOS GENERALES

En relación a aspectos generales de carácter formal y/o que refieren a los fundamentos mismos de las resoluciones adoptadas por el cuerpo, se observan en algunos casos errores en la redacción, inclusión de información que no corresponde, omisión de información necesaria o insuficiencia en los fundamentos resolutivos:

1.a. Errores de redacción

Res. CSU 020/15: Se observan errores en la numeración del articulado, repetición y errores tipográficos.

Res. CSU 023/15: Error en el artículo 1, dice "autorizar al Departamento de Economía" cuando en realidad debe decir Biología, Bioquímica y Farmacia.

Res. CSU 028/15: Error en el artículo de forma, dice "pase al Dpto. de Cs. de la Administración" cuando debería decir "al Dpto. de Humanidades".

Res. CSU 033/15: Falta el apellido del tercer jurado suplente.

Res. CSU 059/15: El orden del articulado resolutivo está invertido. Corresponde primero dar de baja y luego otorgar la nueva beca.

Res. CSU 246/15: Se repite la expresión "jurado titular" en la parte resolutive.

Res. CSU 249/15: Errores en la sintaxis. En uno de los considerandos dice:

Res. CSU 464/15: Falta colocar en los vistos y considerandos la asignatura para la cual se realiza el llamado a concurso.

Res. CSU 475/15: En los vistos y considerandos se habla de una asignatura, pero en la resolución aparecen dos asignaturas .

1.b. Inclusión de información que no corresponde

En los casos de otorgamiento de ayudas económicas al personal de la UNS para cubrir gastos médicos por afecciones de largo tratamiento, se propone instar al Se observa en algunos casos falta de uniformidad o de claridad respecto de los fundamentos a incluir entre los considerandos o la información a incluir en los vistos (Res. CSU 007/15), como asimismo la innecesaria relación que guardan los considerandos con la parte resolutive (Res. CSU 122/15) o la indistinción entre la información a incluir en los anexos y los articulados correspondientes (Res. CSU 009/15). SOSUNS a cubrir aquellos gastos no

contemplados en las coberturas regulares y destinados a mejorar la calidad de vida de las personas. Asimismo, este Cuerpo sostiene la recomendación de respetar la privacidad de las personas en el otorgamiento de determinados beneficios económicos (Ej. Res. CSU 298/15, 877/15, 878/15).

1.c. Insuficiencia en la información y/o fundamentación.

Se observa en algunos casos falta de uniformidad o de claridad respecto de los fundamentos a incluir entre los considerandos o la información a incluir en los vistos (Res. CSU 007/15), como asimismo la innecesaria relación que guardan los considerandos con la parte resolutive (Res. CSU 122/15) o la indistinción entre la información a incluir en los anexos y los articulados correspondientes (Res. CSU 009/15).

También se observa la falta de fundamentación en los considerandos de varias resoluciones, que impiden comprender por qué se llega a dicha resolución (Res. CSU 668/15).

Sin embargo, y aun cuando puedan señalarse algunos ejemplos en que falta la fundamentación correspondiente (Res. CSU 002/15 y 014/15), se recibe con gran satisfacción la aceptación y cumplimiento de la recomendación realizada por esta Asamblea acerca de fundamentar las resoluciones en general y las resoluciones sobre Convenios Marco en particular, observándose una gran mejora en ese sentido, así como una mayor cantidad de resoluciones auto fundadas.

2) CUESTIONES RELATIVAS A PERSONAL DOCENTE

Se destaca la conformación de la Paritaria Particular Docente (Res. CSU 587/15) por la vigencia del primer Convenio Colectivo de Trabajo, que establece las relaciones de trabajo y consagra los derechos laborales de los docentes universitarios y preuniversitarios en el ámbito de las Universidades Nacionales.

Se observaron resoluciones referidas a contratos en los cuales no estaba adecuadamente fundamentada esta decisión. Se recomienda enfáticamente que en estos casos se incluya en los vistos y/o considerandos de la resolución los motivos que llevaron a la designación del docente (Ej: Res. CSU 471/15, 478/15, 510/15, 511/15, 568/15, 570/15, 572/15, 576/15, 639/15, 907/15, 912/15).

En algunos llamados a concurso y/o reválida no se ha especificado el título de alguno de los jurados (Res. CSU 032/15) y, en el caso de reválidas, la mención entre los considerandos del docente que ocupaba el cargo al momento del llamado (Ej: Res. CSU 010/15).

Asimismo, en las designaciones, en algunos casos se observa incongruencia entre la asignatura objeto del llamado, mencionada en el visto, y la asignatura indicada en la parte resolutive, lo que dificulta, cuando se ha omitido además el código

correspondiente, determinar si se trata de la misma materia (Ej: Res. CSU 245/15: en el visto se menciona "Organización y Servicios Turísticos" y en la parte resolutive "Organización y Servicios Turísticos II").

Se observaron resoluciones referidas a contratos y asignaciones complementarias con renovaciones reiteradas a lo largo de los últimos años para el dictado de materias a los alumnos extranjeros o de idiomas para alumnos de la UNS que se interesan en programas de movilidad con universidades de otros países (Ej: Res. CSU 764/15, 765/15, 829/15, 904/15). En estos casos se propone, salvo situación excepcional que lo justifique, regularizar la situación creando los cargos ordinarios correspondientes.

Se destaca la regularización y reglamentación del proceso de solicitud de renuncia condicionada de los docentes al cumplir 70 años, atendiendo a un reclamo realizado por esta Asamblea Universitaria en la consideración de la Gestión del CSU 2014 (Res. CSU 340/15).

3) CUESTIONES RELATIVAS A PERSONAL NO DOCENTE

Se destaca la continuación del plan de creación de 60 cargos no docentes, de los cuales 20 fueron asignados en el período bajo análisis (Res. CSU 469/15).

También se destaca la actualización de becas para personal No Docente que realiza la Lic. En Bibliotecología y Documentación, permitiendo la capacitación de los empleados de planta (Res. CSU 756/15).

Se observan resoluciones de creación de cargos los cuales son llamados a concurso cerrado, pero para dicha creación se utiliza el cargo dejado "vacante" por el agente que gane dicho concurso (Ej: Res. CSU 078/15, 139/15, 299/15, 300/15, 624/15, 648/15, 683/15, 720/15, 722/15, 747/15, 915/15). Es necesario que se busquen los mecanismos para dejar de realizar ésta práctica, para evitar posibles conflictos.

Se observa que algunas de las tareas del área "Servicios Generales" siguen siendo objeto de tercerización o cobertura por locación de servicio, situación que ya había sido observada por esta AU en ocasiones anteriores.

Se observan varias resoluciones de reestructuración y/o traslado de cargos de personal no docente (Ej: Res. CSU 077/15, 573/15, 574/15, 679/15). Se reitera la observación realizada en consideraciones anteriores de la gestión del CSU: sería deseable que las necesidades de personal no docente cubiertos ya sea por creación, reestructuración o traslado de cargos, se ajusten a una planificación estratégica que contemple el conjunto del personal no docente de la UNS.

4) CUESTIONES RELATIVAS A ALUMNOS

En el caso de las ayudas otorgadas por la Secretaría General de Bienestar Universitario, no es claro el proceso de asignación de las mismas así como los cupos para cada tipo de beca. Se recomienda, tal como se hizo en resoluciones previas de esta AU, que se clarifique en las resoluciones el proceso de asignación de las becas así como los cupos existentes para cada tipo de ayuda y la proporción de estudiantes cuyo pedido de ayuda fue atendido positivamente (Ej: Res. CSU 062/15, 065/15, 081/15, 082/15, 250/15, 273/15, 274/15, 275/15, 276/15, 438/15, 459/15, 560/15, 468/15, 533/15, 585/15, 589/15, 754/15). Sería deseable, asimismo, que en adelante en la asignación se indicara explícitamente la filiación académica (Departamento) de los alumnos beneficiados.

Se recibe con satisfacción la creación del Programa Mundo UNS tendiente a ordenar los programas de movilidad internacional (Res. CSU 075/15), la incorporación del régimen de promoción de materias por Sistema de Promoción en al menos una materia por cuatrimestre en los planes de estudio (Res. CSU 502/15), la fijación de una mesa adicional dentro de los 10 días previos al cierre de control válido para materias correlativas (Res. CSU 503/15), el hecho de que se avalen las Prácticas Profesionales Supervisadas y Proyectos Finales realizados dentro de los programas de intercambio en otros países (Res. CSU 673/15) y la aprobación de la Metodología de Conversión de Calificaciones para calificaciones obtenidas en universidades extranjeras (Res. CSU 727/15).

También se destaca las mejoras en el Texto Ordenado de la Actividad Estudiantil permitiendo a los alumnos inscribirse hasta las 8 hs. del día anterior a realizarse un examen final (Res. CSU 729/15) o la posibilidad de clasificar como "Ausente" a los alumnos que no asistieron a ninguna instancia de evaluación de cursado de una materia, lo que permite una mejor clasificación en las actas de cursado (Res. CSU 732/15).

Asimismo, se destaca los cambios en el sistema de encuestas, por el cual al entrar al sistema para anotarse en las materias a cursar deben optar por responder o no la encuesta, cuando anteriormente el sistema no lo proponía y obligaba al alumno a realizar una búsqueda para poder completar la misma (Res. CSU 755/15).

Dado que el Régimen de Subsidios para Alumnos establece que "el otorgamiento del subsidio será considerado en tanto el solicitante se ajuste al siguiente régimen"... para los alumnos regulares, haber reunido 3,0 puntos entre el 1° de septiembre del año anterior y el 31 de Agosto del año en curso" (conf. Art. 13°, Se recibe con satisfacción la decisión del CSU de asignar espacio físico en el Campus de Palihue para los Departamentos de Geografía y Turismo, de Ciencias de la Salud y de Matemática (Res. CSU 837/15). inc. B, apartado primero), y que se ha otorgado una extensión por excepción al respecto de numerosas solicitudes realizadas por los

alumnos dando cuenta de que rinden exámenes dentro de los primeros días de septiembre antes que se cierre el control de correlatividades (Res. CSU 642/15), esta comisión recomienda modificar la normativa vigente estableciendo el período de control entre cierres de control de correlatividades del segundo cuatrimestre de los años anterior y actual.

5) CUESTIONES RELATIVAS A LAS EMUNS

Se recibe con satisfacción la decisión del CSU de haber aprobado el Reglamento para la elección de la máxima autoridad del CEMS (Res. CSU 880/15), siendo un avance muy importante tanto en la democratización en la elección de autoridades, como en la posibilidad de participación de toda la comunidad de las escuelas preuniversitarias en dicho acto.

6) CUESTIONES RELATIVAS A PRESUPUESTO Y PATRIMONIO

Se destaca el aval para el proyecto de construcción de una fuente "Fuente Agronomía" y obras complementarias en el Predio de la UNS de Altos del Palihue, que mejoraría dicho sector cada vez más utilizado por la comunidad universitaria (Res. CSU 550/15).

Se recibe con satisfacción la decisión del CSU de asignar espacio físico en el Campus de Palihue para los Departamentos de Geografía y Turismo, de Ciencias de la Salud y de Matemática (Res. CSU 837/15).

7) CUESTIONES RELATIVAS A LA CALIDAD INSTITUCIONAL

Se destaca el establecimiento de la obligatoriedad de la publicación de los programas de las diferentes asignaturas en la página web de la UNS (Res. CSU 092/15), así como la creación del Área de Coordinación de Auditorías Internas de Calidad (CAIC) (Res. CSU 516/15).

Sería deseable que en el caso de creación de cargos de gestión, como la Subsecretaría de Coordinación Académica, estos no fueran financiados con vacantes de otros cargos (Res. CSU 093/15).

8) CUESTIONES RELATIVAS A CONVENIOS MARCO Y APORTES DE EMPRESAS PRIVADAS

Se destaca que en las resoluciones de los convenios marco que realiza la UNS se ha comenzado a detallar los beneficios y/o actividades que se realizarán en conjunto con la institución/empresa con la cual se celebra dicho convenio, un pedido realizado en varias oportunidades por esta Asamblea.

9) CUESTIONES RELATIVAS A DERECHOS HUMANOS

Se observan resoluciones con fundamentos e información insuficientes, donde no se deriva de la propia resolución el contenido de lo que se está ratificando (Res. CSU 134/15).

Llama la atención el no avance y resolución de los juicios académicos sustanciados por Res. CSU 555/15 y 745/15.

Destacamos el repudio a todo acto de violencia y terrorismo, condenando el golpe de Estado realizado el 24 de Marzo 1976 (Res. CSU 094/15).

10) CUESTIONES RELATIVAS A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA EN LA SOCIEDAD

Se recibe con satisfacción la decisión del CSU de solicitar al municipio de Bahía Blanca y a la empresa Bahía Transporte SAPEM que las líneas 509 y/o 519 A ingresen al Campus Universitario de manera de permitir un mejor traslado para la comunidad universitaria a dicho campus (Res. CSU 514/15).

11) CUESTIONES REFERIDAS A RESOLUCIONES AD-REFERÉNDUM DEL SR. RECTOR

Se recibe con satisfacción el acortamiento notable en los plazos de ratificación de las resoluciones Ad-Referendum, atendiendo a recomendaciones explícitas de este cuerpo, observándose que solo en casos excepcionales (Res. CSU 261/15) el lapso transcurrido es mayor de 30 días.

Se observan resoluciones con fundamentos e información insuficientes, donde no se deriva de la propia resolución el contenido de lo que se está ratificando (Res. CSU 134/15).

Se recomienda enfáticamente evitar el financiamiento de tareas administrativas en las EMUNS con asignaciones complementarias a docentes (Res. R 1372/15), situación que se viene reiterando desde 2003 y sobre la cual esta Asamblea Universitaria ha llamado la atención en varias ocasiones.-

DR. EDGARDO RENÉ ALBOUY
PRESIDENTE
ASAMBLEA UNIVERSITARIA
LIC. GUILLERMO PERA VALLEJOS
SECRETARIO 1º
ASAMBLEA UNIVERSITARIA

**CREA LABORATORIO DE
GEOTECNOLOGÍAS (LABGEOT)
DEPARTAMENTO DE GEOGRAFÍA
Y TURISMO**

Resolucion AU- 11/16 Expte.-1500/2016

BAHIA BLANCA, 24 de noviembre de 2016.

VISTO

El artículo 7 del Estatuto de la Universidad Nacional del Sur

reglamentado a través de la resolución CSU 443/01 que otorga a la Asamblea Universitaria la facultad para la creación de centros o institutos donde se realicen tareas de investigación y extensión;

El expediente 1500/16, proyecto de creación del Laboratorio de Geotecnologías en el ámbito del Departamento de Geografía y Turismo;

La resolución DGYT 133/16 que eleva al Consejo Superior Universitario la propuesta de creación del mencionado laboratorio;

La resolución CSU 319/2016 que eleva a la Asamblea Universitaria la propuesta de creación de dicho laboratorio; y

CONSIDERANDO

Que la propuesta elevada a esta Asamblea cumple con los requisitos mencionados en la resolución CSU 443/01;

Que la creación del laboratorio cubre las demandas en materia de asesoramiento y prestación de servicios tanto a docentes como a investigadores y profesionales que utilicen información geográfica para la toma de decisiones en materia de ordenamiento y gestión territorial;

Que resulta conveniente promover las actividades de docencia, investigación y extensión que el laboratorio propone realizar;

Que existe en el ámbito del Departamento de Geografía y Turismo una amplia trayectoria de docentes/investigadores trabajando en la temática que nos ocupa, refrendada por resolución DGYT 354/14, la que establece un marco organizativo de trabajo;

Que el Departamento de Geografía y Turismo cuenta con los recursos humanos y de

infraestructura para el desarrollo de las actividades del mencionado laboratorio;

POR ELLO,
La Asamblea Universitaria, en su sesión extraordinaria del día 23 de noviembre de 2016,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Crear el Laboratorio de Geotecnologías (LabGeoT) en el ámbito del Departamento de Geografía y Turismo.-

ARTICULO 2°: Regístrese. Comuníquese al Sr. Rector y por su intermedio al Consejo Superior Universitario para su conocimiento y demás efectos. Gírese al Departamento de Geografía y Turismo. Publíquese y archívese.-

DR. EDGARDO RENÉ ALBOUY
 PRESIDENTE
 ASAMBLEA UNIVERSITARIA
 LIC. GUILLERMO PERA VALLEJOS
 SECRETARIO 1°
 ASAMBLEA UNIVERSITARIA

**TRANSFORMACIÓN DEL CGAMA
 EN UNIDAD EJECUTORA UNS -
 CIC (CENTRO DE DOBLE
 DEPENDENCIA (CDD) / NORMAS
 CONTRACTUALES PARTICULARES**

**Resolucion AU- 12/16
 Expte. -1625/2016**

BAHIA BLANCA, 24 de noviembre de 2016.

VISTO:

El Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional del Sur referido a la creación de centros e institutos de investigación dependientes de Departamentos

académicos y la Resolución CSU 443/2001 referida a su reglamentación;

El Art. 8° del Estatuto de la Universidad Nacional del Sur;

La Resolución CSU 905/14 por la que se eleva a la Asamblea Universitaria, la propuesta de creación del Centro de Geología Aplicada, Agua y Medio Ambiente (CGAMA) en el ámbito del Departamento de Geología de la UNS;

La Resolución AU 15/15 por la cual se crea el CGAMA;

La Resolución DG 077/16, por la cual el Departamento de Geología otorga el aval académico para la firma del Convenio con el objetivo de asociar el CGAMA a la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires (CIC);

La Resolución CSU 426/2016 que expresa autorizar la suscripción del Convenio marco entre la CIC y la UNS para la creación de Unidades ejecutoras (UE) UNS CIC y avalar la transformación del CGAMA como UE UNS-CIC;

El Convenio entre la UNS y la CIC proponiendo la creación de Centros de Doble Dependencia (CDD), de fecha 28/08/16, rubricado por el Sr. Rector de la UNS, Dr. Mario Ricardo Sabattini y el Sr. Presidente de la CIC, Ing. Armando E. DE Giusti;

CONSIDERANDO:

Que es facultad de la Asamblea Universitaria, la creación de centros a propuesta del Consejo Superior Universitario (Artículo 48 Inciso g del Estatuto de la UNS);

Que la creación de un Centro de Doble Dependencia (CDD) entre la UNS y la CIC, profundizará las acciones de complementación recíproca en la promoción y

ejecución de tareas de investigación científica y tecnológica, en la transferencia de los resultados al medio socio-productivo y en la formación de recursos humanos, que contribuyan a favorecer el desarrollo del conocimiento;

Que la propuesta cumple con el Reglamento sobre la creación de centros de investigación (Resolución CSU 443/01);

POR ELLO:

La Asamblea Universitaria, en su sesión extraordinaria del día 23 de noviembre de 2016,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la transformación del CGAMA en Unidad Ejecutora UNS - CIC y modificar su marco de dependencia acorde al Convenio suscripto por la UNS y la CIC, pasando a estar regulado como un Centro de Doble Dependencia (CDD) UNS-CIC.-

ARTÍCULO 2º: Aprobar las normas contractuales particulares que constan en el expediente 1625/2016.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Comuníquese al Sr. Rector y por su intermedio al Consejo Superior Universitario para su conocimiento y demás efectos, al Presidente de la Comisión de Investigaciones Científicas. Tome razón el Departamento de Geología. Publíquese y archívese.-

DR. EDGARDO RENÉ ALBOUY
PRESIDENTE
ASAMBLEA UNIVERSITARIA
LIC. GUILLERMO PERA VALLEJOS
SECRETARIO 1º
ASAMBLEA UNIVERSITARIA

**LIBRO COPIADOR REGISTRO DE
TÍTULOS Y DIPLOMAS
(DEROGA RES. R-847/14)**

Resolución R-1225/16

Bahía Blanca, 24 de noviembre de 2016

VISTO:

El Libro de Registro de Títulos y Diplomas originales implementado por medio de la Resolución R-Nº847 del 22/08/2014 del cual surgen los datos para la confección de Diplomas de pregrado, grado y posgrado; y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Plenario N°8 del Consejo de Universidades sobre Mecanismos de Seguridad y Control de los Procesos Académicos establece que "Los diplomas deberán asentarse en un Libro de Registros";

Que la resolución N°847 de fecha 22 de agosto de 2014 implementa el libro de Registro de Títulos y Diplomas;

Que por tratarse de un libro manual, es necesario agilizar el registro de datos evitando duplicación de controles y garantizando la veracidad de los datos registrados en el mismo;

Que la implementación del sistema de gestión de la calidad en el sistema administrativo de expedición y entrega de diplomas, implica analizar los procesos a fin de mejorarlos, y por ende reformularlos y modificarlos;

Que la incorporación de las últimas tecnologías permite implementar un Libro Copiador de Registro de Títulos y Diplomas;

Que en virtud de lo antedicho es necesario dejar sin efecto el procedimiento de registro y carga

manual del Libro de Registro de Títulos y Diplomas N° 28, a fin de implementar el Libro Copiador y su formato, así como establecer una metodología del proceso a efectos de cumplimentar los requisitos propios de la implementación del sistema de gestión de la calidad;

Que la presente resolución se enmarca en el Eje Estratégico 1- Gestión Institucional y Eje Estratégico 2 – Gestión de la Calidad Académica del Plan Estratégico Institucional aprobado por Resolución CSU-325/12;

POR ELLO,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
RESUELVE.

ARTICULO 1º).- Derogar la Resolución R-847/14.

ARTICULO 2º).- Implementar el Libro Copiador para el Registro de Títulos y Diplomas a partir del 20 de febrero de 2017. El mismo se denominará: Libro Copiador DE Registro de Títulos y Diplomas.

ARTICULO 3º). Inhabilitar las hojas que no serán utilizadas del Libro de Registro de Títulos y Diplomas N°28 a partir de la implementación del Libro Copiador.

ARTICULO 4º).- Establecer la metodología del proceso de alta, baja y uso del Libro Copiador así como su formato, a efectos de cumplimentar los requisitos propios de la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en el Sistema Administrativo de Expedición y Entrega de Diplomas de Pregrado, Grado y Posgrado de la Universidad Nacional del Sur que

corre como Anexo I y II de la presente.-

ARTICULO 5º).- Regístrese. Pasar a la Coordinación de Auditorías Internas de Calidad y a las Direcciones de Títulos y Egresados y de Control de Títulos y Certificaciones. Girar a la Dirección General de Sistemas de Información, a la Unidad de Auditoría Interna y al boletín Oficial. Cumplido, archivar.

DR. MARIO RICARDO SABBATINI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
DRA. GRACIELA P. BRIZUELA
SECRETARIA GENERAL ACADEMICA

ANEXO I

Resolución R-1225/16

METODOLOGÍA DEL PROCESO DE ALTA, BAJA Y USO DE LIBRO COPIADOR.

1).- Objetivo: Definir una metodología del proceso de alta, baja y uso de libro copiador así como su formato a fin de reglamentar y sistematizar su ejecución asegurando que se realice bajo condiciones controladas, cumpliendo con todas las reglamentaciones aplicables.

2).- Proceso de alta: El libro copiador será dado de alta de la siguiente manera:

2.1 En la primera fija útil se agregará un sello que contendrá los siguientes datos:

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
SECRETARÍA GENERAL ACADEMICA

Libro de Registro de Títulos y Diplomas N°..
Fojas habilitadas del N°.....a.....
Bahía blanca.....dede.....

A continuación suscribirán los datos el/la Directora/a Administrativa y la Autoridad de

Gestión de la Secretaría General Académica.

3).- Proceso de baja: El libro copiador será dado de baja de la siguiente manera:

3.1 En la última foja útil se agregará un sello que contendrá los siguientes datos:

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
SECRETARÍA GENERAL ACADEMICA

En la fecha se procede a la rúbrica de un nuevo Libro de Registro de Títulos y Diplomas que corresponde al N°.....
Dandose por terminado el presente Libro N°que consta de.....fojas.
Bahía blanca.....dede.....

A continuación suscribirán los datos el/la directora/a Administrativa y la Autoridad de Gestión de la Secretaría General Académica.

4).- De su formato y uso:

4.1 El Sistema SIU-Guaraní proveerá una operación que permitirá imprimir las hojas del Libro de Registro de Títulos y Diplomas en forma automática. Cada hoja de formato oficio contendrá dos registros alumno-título en letra Arial 10. Los márgenes inferior y derecho serán de 2 cm. El margen superior de 2,5 cms, y el margen izquierdo de 1 cm. Con un espacio entre los registros de 1 cm.

4.2 Los datos que deben imprimirse en el registro de cada alumno-título son los detallados en el Anexo II de la presente resolución.

4.3 Previo al Acto de Colación de Grado se imprimirán las hojas de Registro de Títulos para ser rubricadas por las autoridades de gestión de Rectorado de la Secretaría General Académica, el/la directora/a de Títulos y Egresados y el encargado del registro.

4.4. Periódicamente se deberán copias las horas completas y rubricadas de Registro de Títulos al Libro Copiador a fin de que se resguarde la información de manera consecutiva y sin demoras administrativas.

5).- Disposiciones Complementarias.

5.1 A los efectos de dar de baja las hojas no utilizadas del libro manual de Registro de Títulos y Diplomas N°28 se procederá de acuerdo a lo detallado en 3.1.-

5.2 Los casos no contemplados en la presente resolución serán analizados y resueltos por la Autoridad de Gestión de la Secretaría General Académica o la instancia que se determine según corresponda dependiendo del nivel de complejidad que se presente.

5.3 Archivo y Guarda de los Libros de Registro de Títulos y Diplomas: Permanente.

DR. MARIO RICARDO SABBATINI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
DRA. GRACIELA P. BRIZUELA
SECRETARIA GENERAL ACADEMICA

ANEXO II

Resolución R-1225/16

MODELO DE REGISTRO DE TITULO

Nro. Expediente:	
Fecha Expedición de Título:	
Título de	
A nombre de	
Legajo:	Tipo y Nro. Documento:
Lugar de Nacimiento	Fecha de Nacimiento
Fecha de Egreso	Libro Folio Registro
Número de Diploma	
Encargado de Registro Director de Títulos y Egresados	
Secretario General Académico	Rector
Observaciones:	

DR. MARIO RICARDO SABBATINI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
DRA. GRACIELA P. BRIZUELA
SECRETARIA GENERAL ACADEMICA

SINTETIZADAS

Res. CSU-506/16 - - Expte.4277/15-8/9/16 Designa al Ms. Ing. Ricardo Néstor CASAL como Profesor Extraordinario de la UNS en la categoría de CONSULTO.

OTORGA ASUETO DÍAS 23 Y 30 DE DICIEMBRE DE 2016, A PARTIR DE LAS 13 HORAS.

DISPOSICION N° 507/16

Bahía Blanca, 14 de diciembre de 2016.

VISTO

El Decreto PEN 1584/2010, mediante el cual se establecen los feriados nacionales y días no laborables en todo el territorio de la Nación Argentina.

Y CONSIDERANDO:

Que los días 23 y 30 de diciembre del año en curso, vísperas de la festividades de Navidad y Año Nuevo, son días laborables;

Que ambas festividades constituyen tradicionalmente motivo de festejo para todas las familias argentinas y extranjeras que habitan en nuestro territorio;

Que a fin de facilitar las clásicas reuniones familiares que se realizan en dichas fechas, se estima procedente posibilitar el acercamiento de quienes, por diversas causas, se domicilian lejos de sus seres queridos;

Que con ese objeto, se considera conveniente otorgar asueto administrativo los días 23 y 30 de diciembre de 2016, a partir de las 13 horas;

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL TECNICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Otorgar asueto al personal de la Universidad Nacional del Sur los días 23 y 30 de diciembre de 2016, a partir de las 13 horas.

ARTÍCULO 2°: Establecer que deberán mantenerse las guardias mínimas para el resguardo de bienes y edificios.

ARTÍCULO 3°: Registrar. Comunicar. Pasar a la Dirección General de Personal para su conocimiento y demás efectos. Tomar razón el Consejo Superior Universitario. Girar a la Dirección de Intendencia a fin de dar cumplimiento al artículo 2°. Cumplido, archivar.

MG. MIGUEL ADURIZ
SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

**PERSONAL
SAC / IMPUESTO A LAS
GANANCIAS**

**Decreto 1253/2016
Deducción Especial. Incremento.
Fecha de publicación 14/12/2016**

Buenos Aires, 13/12/2016

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN
ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1° — A los fines de la determinación del impuesto a las ganancias correspondiente a la segunda cuota del Sueldo Anual Complementario del año 2016, increméntase en PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000) el importe de la deducción especial calculada conforme lo dispuesto por el tercer párrafo del inciso c) del Artículo 23 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

ARTÍCULO 2° — Lo dispuesto en el artículo 1° tendrá efectos exclusivamente para aquellos sujetos que obtengan rentas mencionadas en los incisos a), b) y c) del Artículo 79 de la referida norma, cuando la mayor remuneración y/o haber bruto mensual, devengada entre los meses de julio y diciembre del año 2016, no supere la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 55.000).

ARTÍCULO 3° — La presente medida regirá a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4 — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MACRI. — Marcos Peña. — Alfonso de Prat Gay.

**DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL Y
DIGESTO ADMINISTRATIVO**
Resolución CU-N°265/86.
DEPENDENCIA RECEPTORA
Avda. Colón N° 80 1er. piso
B8000 - BAHIA BLANCA
Teléfono (0291) 4595054
Teléfono fax (0291) 4595055